

**GRAL. JUAN PEREDA ASBUN**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Que, mediante Decreto Supremo No 15555 de 19 de junio de 1978, fué aprobada la adquisición de material rodante con destino al plan de rehabilitación de los ferrocarriles nacionales, por un monto total de \$us. 5.353.803.00; Que, asimismo, fue aprobado el financiamiento otorgado por la firma adjudicataria, con intervención del instituto de Financiamiento Externo (INDEF), Banco Central de Bolivia y aprobación del Consejo Nacional de Economía y Planeamiento.

Que, la misma disposición legal, aprueba como aspecto básico, que tanto el anticipo como las amortizaciones y demás obligaciones financieras emergentes de la operación, serán cubiertos por la Empresa Nacional de Ferrocarriles con los montos que el Supremo Gobierno le otorgue, de los fondos provenientes del Convenio sobre la línea de Créditos, existente entre el Banco Central de la Argentina, segun convenio de Gobierno a Gobierno, suscrito el 3 de marzo de 1977 en Buenos Aires y el 18 de marzo en la ciudad de La Paz;

Que, en cumplimiento del Art. 3 del mencionado Decreto Supremo, la Empresa Nacional de Ferrocarriles, con intervención del Banco Central e INDEF, ha cubierto mediante acreditivo 5% del anticipo aprobado, siendo necesario autorizar expresamente al Banco Central de Bolivia para que otorgue crédito del 95% restante a la Empresa Nacional de Ferrocarriles, para que cubra las obligaciones de pago en la compra de veintiocho coches de pasajeros, aspecto este último que no consigna el D.S. 15555

Que, para evitar perjuicios en el plan de rehabilitación de Ferrocarriles y menoscabo de los compromisos del Estado, es indispensable complementar y aclarar el D.S. 15555 con la autorización expresa extrañada por el Banco Central de Bolivia;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclárase y complementase el Decreto Supremo No 15555 de 19 de junio de 1978, autorizando al Banco Central de Bolivia, conceda un préstamo en favor de la Empresa Nacional de Ferrocarriles de \$us.- 5.088.012.85, equivalente al 95 o/o restante del monto total que significa la adquisición de veintiocho coches de pasajeros, repuestos y herramientas especiales de la firma FIAT CONCORD de la República Argentina, en las mismas condiciones financieras aprobadas por el Banco Central de la República Argentina con cargo a la línea de Crédito suscrita entre ambos Bancos Centrales en fecha 8 de marzo de 1977.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El pago del presente préstamo de \$us. 5.088.012.85 contraído por la Empresa Nacional de Ferrocarriles en virtud de la presente disposición legal, se efectuará a través de las partidas correspondientes que el Ministerio de Finanzas consignará en los presupuestos anuales como Deuda Pública Externa del Supremo Gobierno incluyendo los intereses y comisiones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Teniendo que reembolsarse el Banco Central de la República Argentina en forma automática las cuotas é intereses a su vencimiento a través del Convenio de Crédito Reciproco que tienen suscrito el Banco Central de Bolivia y el Banco Central de la República Argentina, se autoriza al Instituto Emisor a debitar en forma inmediata una de las Cuentas del Tesoro General de la Nación en razón de estar consignadas dichas partidas en su Presupuesto de Inversiones como aporte local en favor de la Empresa Nacional de Ferrocarriles.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los términos y condiciones del préstamo serán convenidos en el Contrato a suscribirse entre el Banco Central de Bolivia. Ministerio de Finanzas y la Empresa Nacional de Ferrocarriles.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho años.

**FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN,** Ricardo Anaya Arze, Faustino Rico Toro, Angel Salmón, Raúl Lema Patiño, Jorge Tamayo Ramos, Hernando García Vespa, Alfredo Franco Guachalla, Edwin Tapia Frontanilla, Jorge Burgoa Alarcón, Ismael Castro Montaña, Guillermo Escóbar Urhy, Jaime Larrazábal L., Oscar Román Vaca, Gastón Moreira Ostria: Guillermo Bilbao La Vieja.